

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para el desarrollo de capacidades, a través del acompañamiento técnico y la capacitación a productores de pequeña y mediana escala, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES, A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y LA CAPACITACIÓN A PRODUCTORES DE PEQUEÑA Y MEDIANA ESCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR MANUEL ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AGRICULTURA" Y EL ING. HUGO GÓMEZ ARROYO, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE, EL ING. JOSÉ JAIME MONTES SALAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 11 de mayo del año 2022, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2022-2024, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Sinaloa.
- II. La Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "CONSTITUCIÓN".
- III. Que el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico (ATEE) se formalizará entre "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el objeto de conjuntar esfuerzos para el desarrollo de capacidades, a través del acompañamiento técnico y la capacitación a productores de pequeña y mediana escala del Estado de Sinaloa, inscritos en el Padrón del "AGRICULTURA" fomentar la apropiación de prácticas agroecológicas; desarrollar y potenciar la infraestructura existente para generar centros de producción de bioinsumos, así como de biomoléculas y cepas, que permitan incrementar la producción y productividad de los cultivos de los productores beneficiarios
- IV. Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación "DOF" el día 18 de marzo de 2022, en adelante referidas como las "REGLAS", señala la normatividad aplicable al Programa Producción para el Bienestar, en adelante referido como el "PROGRAMA".
- V. Que dicho "PROGRAMA" forma parte de los programas emprendidos por el Gobierno Federal para lograr la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo, como fue establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y cuyo objetivo general es incentivar a las personas que se dedican a la actividad agropecuaria para contribuir al incremento de la producción y productividad de granos (maíz, frijol, trigo panificable y arroz, entre otros), amaranto, chía, caña de azúcar, café, cacao, miel y leche, de productores de pequeña y mediana escala, en tanto que su objetivo específico se refiere a dotar de liquidez a productores de pequeña o mediana escala preferentemente de granos (maíz, frijol, trigo panificable y arroz, entre otros), amaranto o chía, caña de azúcar, café, cacao y miel, mediante apoyos directos para su inversión en actividades productivas. En este sentido, su población objetivo son: productores de pequeña o mediana escala con predios y unidades de producción registrados en el Padrón, preferentemente de granos (maíz, frijol, trigo harinero y/o arroz, entre otros), amaranto, chía, caña de azúcar, café, cacao, miel o leche, con superficies de hasta 20 hectáreas en tierras de temporal y de hasta cinco hectáreas en riego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, de las "REGLAS".

- VI.** Que el Capítulo 2. De la Estrategia de Acompañamiento Técnico, de las "REGLAS", señala en su artículo 12. Objetivo Específico, que se podrá brindar capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo, para facilitar la adopción de prácticas agroecológicas y sustentables e incrementar los rendimientos en predios y unidades de producción de productores, principalmente de maíz, frijol, café, caña de azúcar, cacao, miel o leche, así como para fortalecer la instrumentación de servicios de vinculación productiva, siendo beneficiarios productores de pequeña o mediana escala, de preferencia los inscritos en el Padrón y que pertenezcan a alguno de los territorios definidos por la Estrategia de Acompañamiento Técnico.
- VII.** Que para la ejecución del "PROGRAMA", el artículo 14, de las "REGLAS" establece que la instancia participante será *la Dirección General de Organización para la Productividad*, en su carácter de Unidad Responsable (UR) para la Operación de la Estrategia de Acompañamiento Técnico-Organizativo.
- VIII.** De ahí que "AGRICULTURA", a través de la *Dirección General de Organización para la Productividad*, en su carácter de "UR", en coadyuvancia con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", pretenden colaborar, impulsar y ampliar el universo de atención territorial en el estado, así como el desarrollo económico sostenible y el incremento en la producción y productividad de productores de pequeña y mediana escala, inscritos en el padrón de Beneficiarios del Programa Producción para el Bienestar de "AGRICULTURA", que pertenecen a municipios que se han atendido con la Estrategia de Acompañamiento Técnico implementada en ejercicios anteriores, así como a municipios que por el número de productores inscritos en el padrón, representan una oportunidad para provocar la participación conjunta de las "PARTES", a través del desarrollo de capacidades con acciones de acompañamiento técnico y capacitación, la adopción de prácticas agroecológicas con la utilización de bioinsumos que permitan conservar la biodiversidad; la identificación de sitios y lugares en los que se producen bioinsumos, así como el establecimiento de infraestructura para la producción de esos bioinsumos, y con ello, incrementar los rendimientos en predios y unidades de producción de productores de pequeña y mediana escala bajo un enfoque de aprovechamiento sostenible territorial.
- IX.** Que en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024", cada una de las "PARTES" designó a una persona para suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución:
1. "AGRICULTURA" designó a su Representante en el Estado de Sinaloa, que a la presente fecha ostenta el Ing. Hugo Gómez Arroyo; y
 2. Por su parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designó al Secretario de Agricultura y Ganadería del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, cargo que a la presente fecha ostenta el Ing. José Jaime Montes Salas.
- X.** Que las "PARTES" establecieron en la cláusula Decimoquinta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024", que podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del mencionado instrumento.

Por lo que las "PARTES" propondrán y diseñarán estrategias para implementar, específicamente, la vertiente de capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo, las cuales podrán ser complementarias a los apoyos directos del "PROGRAMA", con la finalidad de incrementar la productividad bajo el enfoque de aprovechamiento sostenible territorial en cultivos, actividades, regiones, entidades o localidades específicas y previamente definidas por las "PARTES".

DECLARACIONES

I. DE "AGRICULTURA":

1.1. Que el Dr. Héctor Manuel Robles Berlanga, en su carácter de Director General de Organización para la Productividad, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, en adelante referido como el "ATEE", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XV; 19, fracciones I y IV y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

1.2. Que el Ing. Hugo Gómez Arroyo, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Sinaloa se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 Apartado A, fracción XXXIV, 42, 43 y 4, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024".

1.3. Que señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, piso 4 Ala B Código Postal 03310, en la Ciudad de México, así como el correo electrónico: hector.robles@agricultura.gob.mx.

II. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1. Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42. Fracción I, y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; así como en el artículo 1, y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. Que el Ing. José Jaime Montes Salas, en su carácter de Secretario de Agricultura y Ganadería, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1º primero de noviembre del 2021, otorgado por el Dr. Rubén Rocha Moya Gobernador Constitucional del Estado Sinaloa, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º, 3º, 9º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 1º, 6º, 7º, y 8º fracciones, V y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Estado de Sinaloa; tiene entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados; y con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024”,
- II.3. Es su interés suscribir el presente “ATEE” para impulsar el Desarrollo del Medio Rural en el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos dentro de las facultades que la ley otorga a cada una de ellas, a efecto de impulsar el desarrollo de las actividades económicas en el sector rural, promoviendo los productos y servicios financieros, la identificación, desarrollo y fortalecimiento de proyectos estratégicos y procesos de integración económica que permita elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de la población rural del Estado de Sinaloa.
- II.4. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3º, 6º, 8º, 9º, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º, 15, fracción III y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, es una dependencia de la Administración Pública Estatal aplicados en los programas y acciones o en la aplicación de los recursos públicos.
- II.5. Que conforme al artículo 18, fracciones, I, V, VIII, X, y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” del Gobierno Constitucional del Estado de Sinaloa, el día 01 de noviembre del 2021; tiene entre otras atribuciones, las de fomentar y apoyar los programas de investigación agropecuaria y pesquera; el desarrollo de la agricultura, ganadería y pesca, así como divulgar las técnicas y sistemas que mejoren la producción sustentables en el sector; promover la participación social y privada en la realización de programas y acciones en el medio rural, con enfoque de desarrollo regional, y así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2º, fracciones III, V, IX, 3º, fracciones I, II, VII, VIII, y IX, y 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, tiene la facultad de promover la participación social en la realización de programas y acciones de desarrollo agropecuario y rural, la concurrencia eficaz de los tres niveles de gobierno, instituciones, programas sectoriales, entidades coadyuvantes en el desarrollo económico, social y tecnológico del medio rural, promoviendo en coordinación con las instancias correspondientes, la investigación y transferencia de tecnología, educación y capacitación de la población rural a fin de elevar su calidad de vida.
- II.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: GES810101517.
- II.7. Para todos los efectos legales del presente “ATEE”, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena, número 2024, Edificio A, Planta Baja, Fraccionamiento Bonanza, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80129.

III. DE LAS "PARTES":

- III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y tienen plena capacidad legal, técnica y económica para obligarse en los términos de este instrumento.
- III.2.** Que el presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.3.** Que es su voluntad suscribir el "ATEE", para conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos que permitan realizar acciones para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del mismo, conforme a la normatividad aplicable.
- III.4.** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente "ATEE" para la realización de acciones y asignación de compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA. El presente "ATEE" tiene como objeto conjuntar esfuerzos para el desarrollo de capacidades, a través del acompañamiento técnico y la capacitación a productores de pequeña y mediana escala del estado de Sinaloa, inscritos en el Padrón de beneficiarios del Programa Producción para el Bienestar de "AGRICULTURA" y los productores inscritos en los Programas de Producción agroecológica e Impulso a la Productividad para fomentar la apropiación de prácticas agroecológicas; desarrollar y potenciar la infraestructura existente para generar centros de producción de bioinsumos, así como de biomoléculas y cepas, que permitan incrementar la producción y productividad de los cultivos de los productores beneficiarios.

APORTACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDA. Considerando lo estipulado en la Ley Federal de Austeridad Republicana, las acciones que se deriven de este "ATEE" no compromete a las "PARTES" a una transferencia de recursos económicos, las que se implementarán mediante la coordinación entre "AGRICULTURA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el desarrollo de capacidades, a través del acompañamiento técnico y la capacitación a productores; fomentar la apropiación de prácticas agroecológicas; desarrollar y potenciar la infraestructura existente para generar centros de producción de bioinsumos, así como de biomoléculas y cepas, que permitan incrementar la producción y productividad de los cultivos de los productores beneficiarios, las "PARTES" podrán acordar los recursos y mecanismos para el correcto ejercicio y aplicación del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico.

ACCIONES

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera, las "PARTES" llevarán a cabo las acciones siguientes:

1. Fortalecer las capacidades de las y los productores (as) del "PROGRAMA", a través del servicio de capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo.
2. Incrementar la productividad bajo un enfoque de aprovechamiento sostenible territorial con prácticas agroecológicas.
3. Potenciar infraestructura para generar centros de producción de bioinsumos que permita tener una producción anual que cubra las necesidades de los productores.
4. Potenciar la producción de biomoléculas y/o lixiviados mediante granjas lombrícolas o canteros con estiércol y harinas de rocas, además de cepas para la reproducción de microorganismos en la región
5. Registrar en la Plataforma de Gestión y Control de "AGRICULTURA", los avances de las actividades realizadas por los técnicos designados por las "PARTES".

Las acciones señaladas en el Apéndice Único tienen metas que se consideran como compromisos de las "PARTES" para ser alcanzadas a más tardar en la fecha de término de la vigencia del presente instrumento.

Con las acciones se promueve la articulación y suma de esfuerzos y recursos entre instituciones para que los productores transiten hacia prácticas agrícolas y esquemas agroalimentarios sustentables, productivos y resilientes ante el cambio climático, lo cual es la base de la construcción de un sistema agroalimentario justo, sustentable, saludable y competitivo.

DE LAS OBLIGACIONES DE "AGRICULTURA"

CUARTA.- "AGRICULTURA", a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD, se compromete a:

1. Realizar, con el apoyo de especialistas en la materia, talleres de capacitación sobre la elaboración de bioinsumos de calidad para desarrollar capacidades en el personal técnico que interviene en este Anexo Técnico de Ejecución Específico.
2. Promover entre el personal técnico y la población objetivo de este Anexo Técnico de Ejecución Específico, la elaboración y utilización de bioinsumos para el incremento de la producción en las regiones de la Estrategia de Acompañamiento Técnico que implementa "AGRICULTURA".
3. Determinar las características de los Centros de Producción de Bioinsumos a crear en cada una de las zonas de atención de la Estrategia de Acompañamiento Técnico.
4. Compartir materiales y herramientas tecnológicas para posibilitar la formación, capacitación y actualización de los saberes de los técnicos participantes en este Anexo Técnico de Ejecución Específico.
5. Coadyuvar con la Secretaría de Agricultura y Ganadería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el seguimiento al personal que otorga el acompañamiento técnico a la población objetivo del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico.
6. Realizar acciones de capacitación, intercambio de experiencias y conocimientos, que coadyuven al mejor aprovechamiento de la información y de las prácticas agroecológicas aplicadas con bioinsumos a los diferentes cultivos de las zonas o regiones de atención de la Estrategia de Acompañamiento Técnico.
7. Participar en las reuniones que de común acuerdo se determinen, para la promoción, operación y seguimiento de las actividades que se realicen en el marco del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE "AGRICULTURA"

QUINTA.- La REPRESENTACIÓN ESTATAL DE "AGRICULTURA" se compromete a:

1. Constituirse como enlace institucional entre representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la Dirección General de Organización para la Productividad, a través de su coordinación regional en la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 Fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Fomentar reuniones mensuales entre "LAS PARTES" para conocer los avances y resultados de la implementación de este Anexo Técnico de Ejecución Específico.
3. Vigilar que las acciones establecidas en este Anexo Técnico de Ejecución Específico se ejecuten en apego a su programa.

DE LAS OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

SEXTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

1. Incorporar al equipo técnico a los talleres de capacitación impartidos por especialistas, sobre la elaboración de bioinsumos de calidad para desarrollar y fortalecer sus capacidades.
2. Coadyuvar con "AGRICULTURA", en la promoción entre el personal técnico y la población objetivo de este Anexo Técnico de Ejecución Específico, para la elaboración y utilización de bioinsumos y así incrementar la producción en las regiones de la Estrategia de Acompañamiento Técnico que implementa conjuntamente con "AGRICULTURA".

3. Promover visitas a los Centros de Producción de Bioinsumos que tiene en funcionamiento en las zonas de atención objetivo de este Anexo Técnico de Ejecución Específico, para el conocimiento, fortalecimiento y utilidad de esta infraestructura en las zonas de atención de la Estrategia de Acompañamiento Técnico.
4. Utilización de los materiales y herramientas tecnológicas para la formación, capacitación y actualización de los saberes de los técnicos y productores participantes en este Anexo Técnico de Ejecución Específico.
5. Coadyuvar con la Dirección General de Organización para la Productividad, en el seguimiento al personal que otorga el acompañamiento técnico a la población objetivo del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico.
6. Programar y compartir acciones de capacitación, intercambio de experiencias y conocimientos, que coadyuven al mejor aprovechamiento de la información y de las prácticas agroecológicas aplicadas con bioinsumos a los diferentes cultivos de las zonas o regiones de atención de la Estrategia de Acompañamiento Técnico.

DISPOSICIONES GENERALES

SÉPTIMA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el presente "ATEE", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

DE LAS RELACIONES LABORALES

OCTAVA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

NOVENA.- Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de las actividades que deriven del presente instrumento, las "PARTES" designarán al personal que será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

En dicho grupo participará personal, el cual será asignado en función del tipo de actividad o programa que se desarrolle.

Las "PARTES" se reunirán dependiendo de las necesidades operativas, con el fin de dar seguimiento a los acuerdos que se generen con motivo del presente "ATEE" de manera periódica y con la debida comunicación previa a dichas reuniones, con cuando menos 10 días de antelación. De cada sesión se levantará una minuta, conteniendo los nombres de los asistentes.

Para la coordinación, ejecución, instrumentación e implementación del presente "ATEE", las "PARTES" designan como enlace a las personas siguientes:

- Por "AGRICULTURA":

Se designa como enlace institucional al Dr. Héctor Manuel Robles Berlanga, Director General de Organización para la Productividad.

- Por la REPRESENTACIÓN ESTATAL DE "AGRICULTURA":

Se designa como enlace institucional al Ing. Hugo Gómez Arroyo, Titular de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el estado de Sinaloa.

- Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Se designa como enlace institucional al Ing. Jaime Aragón Coronado, Director de Desarrollo Agrícola y Hortofrutícola.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA.- Las "PARTES" acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del presente "ATEE", deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de "AGRICULTURA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "AGRICULTURA".

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL

DECIMOPRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN", respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 10 del "DPEF".

Respetar en los términos del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMOSEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificadorio el Representante de "AGRICULTURA" en el estado de Sinaloa, así como el Director General de Organización para la Productividad, en razón de ser responsable del seguimiento del Anexo Técnico de Ejecución Específico y por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el titular de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMOTERCERA.- Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente "ATEE", siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la otra con un plazo de 30 días naturales con anticipación a la fecha en que desee concluirlo.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete que previo al cierre y conclusión del Anexo Técnico de Ejecución Específico, entregará el avance en el cumplimiento de las acciones y metas derivadas del presente instrumento, las cuales están establecidas en el Apéndice Único. "ACCIONES Y METAS", mismo que forma parte integral de este "ATEE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMOCUARTA.- Ninguna de las "PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "ATEE" siempre que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dar aviso del evento o circunstancia de que se tratare a la contraparte dentro de los 15 días naturales posteriores a que acontezca.

Lo anterior, en el entendido de que, una vez superados tales eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen las “PARTES”, a menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos del presente instrumento.

DEL CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL ANEXO

DÉCIMOQUINTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete que previo al cierre y conclusión del “ATEE”, entregará el avance en el cumplimiento de las acciones y metas derivadas del presente instrumento, las cuales están establecidas en el Apéndice Único “ACCIONES Y METAS”, mismo que forma parte integral de este “ATEE”.

PUBLICACIÓN

DÉCIMOSEXTA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente “ATEE” será publicado en el “DOF” y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Sinaloa.

DE LA VIGENCIA

DECIMO SÉPTIMA.- El presente “ATEE” estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, estando sujeto al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman y ratifican en todas sus partes el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico en cinco originales, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 22 días del mes de julio de 2022.- Por Agricultura: el Director General de Organización para la Productividad, Dr. **Héctor Manuel Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Sinaloa, Ing. **Hugo Gómez Arroyo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Titular de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, C. **José Jaime Montes Salas**.- Rúbrica.

Apéndice ÚNICO. METAS Y ACCIONES

ACCIONES	METAS	PERIODO DE REALIZACIÓN
I. Técnicos participantes	20	AGOSTO-DICIEMBRE
II. Municipios participantes	18	AGOSTO-DICIEMBRE
III. Eventos de Capacitación sobre elaboración de bioinsumos de calidad	30	AGOSTO-DICIEMBRE
IV. Instalación y operación de Centros de Producción de Bioinsumos	100	AGOSTO-DICIEMBRE
V. Volumen de producción de bioinsumos (líquidos en litros)	400,000	AGOSTO-DICIEMBRE
VI. Volumen de producción de bioinsumos (sólidos en toneladas)	100	AGOSTO-DICIEMBRE
VII. Seguimiento en el desempeño de técnicos participantes	5	AGOSTO-DICIEMBRE

Por Agricultura: el Director General de Organización para la Productividad, Dr. **Héctor Manuel Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Sinaloa, Ing. **Hugo Gómez Arroyo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Titular de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, C. **José Jaime Montes Salas**.- Rúbrica.